



## NATURALIZACIÓN POR MATRIMONIO CON BOLIVIANA O BOLIVIANO

Podrán adquirir la nacionalidad boliviana las personas extranjeras que hayan contraído matrimonio con boliviana o boliviano, que se encuentren en situación legal en el país, con dos (2) años de permanencia ininterrumpida, bajo supervisión del Estado, que manifiesten expresamente su voluntad para obtener la nacionalidad boliviana y cumplan los requisitos.

Es otorgada por la DIGEMIG.

La naturalización obtenida por matrimonio con boliviana o boliviano, no se perderá en casos de viudez o de divorcio.



### Importante:

El trámite es personal, sencillo y no requiere de tramitadores. El único importe que debes cancelar es el que establece la norma.

Denuncia  **800 10 18 19**



MIGRACION BOLIVIA



@MIGRACION\_BOL

## REQUISITOS GENERALES

1. Examen escrito aprobado de conocimientos generales referidos a historia elemental de Bolivia, aplicado por la Dirección General de Migración.
2. Nota dirigida a la Dirección General de Migración, manifestando su voluntad expresa de adquirir la naturalización por matrimonio.
3. Formulario de Declaración Jurada de solicitud de inicio de trámite de nacionalidad boliviana por naturalización por haber contraído matrimonio con boliviana o boliviano, obtenido de las oficinas o sitio web de la Dirección General de Migración, respaldado documentalmente con la presentación del Certificado de Registro Domiciliario de la FELCC.
4. Pasaporte o documento de identidad con vigencia mínima de seis (6) meses.  
En caso de personas refugiadas podrá presentar pasaporte o documento nacional de identidad u otro documento idóneo que acredite su identidad.
5. Demostrar la permanencia temporal de (2) dos años ininterrumpida en el país.  
En caso de personas refugiadas presentar visa de cortesía asistencial de dos (2) años y encontrarse en situación legal; o permanencia indefinida con ejercicio de dos (2) años desde su otorgación.  
En los casos que la Dirección General de Migración autorice expresamente la salida del territorio boliviano, la permanencia se considerará ininterrumpida.  
En caso de pérdida o robo de la documentación mediante la cual se acreditaba la mencionada permanencia: Certificación de la permanencia temporal de dos (2) años emitida por la DIGEMIG.
6. Certificado de nacimiento original debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su respectiva traducción si corresponde; o copia legalizada del Certificado de nacimiento y su traducción si corresponde.
7. Certificado de Matrimonio original en caso de que el matrimonio civil haya sido celebrado en Bolivia.
8. Certificado de matrimonio original legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia u homologado por el Servicio de Registro Cívico - SERECI, en caso de que el matrimonio haya sido celebrado en el exterior y su respectiva traducción si corresponde.
9. Cédula de Identidad vigente de la esposa o esposo boliviano, original y una fotocopia simple para su contrastación. En caso de que este documento no se encuentre en los registros del SEGIP, la o el solicitante deberá presentar certificación emitida por esta entidad.
10. Certificado que demuestre que la persona no tiene antecedentes penales emitido por el REJAP (no aplica a menores de 14 años de edad).
11. Certificado que demuestre que la persona no tiene antecedentes policiales internacionales emitido por la INTERPOL. Aplicable para los casos en que la o el solicitante haya salido por tres (3) meses o más, del territorio boliviano (no aplica a menores de 14 años de edad ni a personas refugiadas).
12. Fotografía actual (4x4 fondo blanco).
13. Constancia de pago del costo del trámite.

**COSTO: 2000 UFV's**

El trámite tiene una duración de hasta 7 días en la DIGEMIG.  
Hasta 11 días en Administraciones Departamentales.